



Grupo de trabajo I:

Derechos Humanos, violencia y criminalización de la pobreza

El sistema penal juvenil en Uruguay: entre crisis permanentes e intentos de reformas simuladas.

Carolina González Laurino

Doctora en Sociología y Ciencias Políticas (opción Sociología) por la Universidad de Deusto, España. Licenciada en Sociología egresada de la Universidad de la República (Udelar). Licenciada en Trabajo Social por la Udelar. Docente e investigadora del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Udelar. Investigadora activa del Sistema Nacional de Investigadores de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación. Correo electrónico: carolsoc@gmail.com

Sandra Leopold Costáble

Doctora en Ciencias Sociales. (con especialización en Trabajo Social) por la Universidad de la República (Udelar) Magister en Trabajo Social por la Universidad Federal de Río de Janeiro. Brasil. Diploma de Especialización en Políticas Sociales por la Udelar. Asistente Social Egresada de la Udelar. Docente e investigadora del Departamento de Trabajo Social. (DTS) Facultad de Ciencias Sociales (FCS) de la Udelar. Investigadora activa del Sistema Nacional de Investigadores de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación. Correo electrónico: sleopold@adinet.com.uy

Resumen

En el Uruguay contemporáneo la idea de la responsabilidad individual respecto a la infracción adolescente se coloca públicamente en debate en un



momento en que se legisla la creación del Instituto de Responsabilidad Penal Adolescente y se promueven acciones políticas para bajar la edad de imputabilidad penal.

La ponencia focaliza el análisis de los enunciados emitidos por los distintos actores del segmento ejecutivo, judicial, político, social y académico del país, referente a los supuestos de sustentación y las acciones que particularmente se disponen en el ámbito institucional de implementación de las medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad.

En este sentido, se observa un diagnóstico coincidente, que más allá de ciertos matices diferenciales, percibe al segmento de ejecución de las sanciones del sistema penal juvenil como recurrentemente fallido e ineficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

Conjuntamente, se exponen y problematizan las diferentes visiones enunciadas por los actores mencionados, referidas a las posibilidades de reforma del Sistema Penal Juvenil en Uruguay. Las perspectivas que se recogen mayoritariamente, parecerían desconocer o prescindir del devenir histórico del sistema, al mismo tiempo que apelan en sus propuestas de reforma, casi exclusivamente, a componentes custodiales y disciplinadores de los sujetos sancionados. Se recurre así, paradójicamente, a dos elementos cíclicamente convocados ante las manifestaciones permanentes de crisis del sistema.

Palabras claves: sistema penal juvenil, crisis y reformas



Introducción

Este trabajo constituye uno de los productos del proyecto de investigación titulado: “¿Responsabilidad Adolescente? Una aproximación interdisciplinaria a la noción de responsabilidad y su vinculación con la Justicia Penal Juvenil”, financiado por la Comisión Sectorial de Investigaciones Científicas de la Universidad de la Republica en el marco del Artículo 2 de su Ley Orgánica, que propone aportar a la comprensión pública de temas de interés general en el llamado 2011, fue ejecutada en el año 2012 y publicada como libro compilado en el año 2013.

El dominio empírico de la investigación incluyó actores que forman parte del sistema penal juvenil (segmento policial, judicial y ejecutivo, considerando las organizaciones sociales no gubernamentales y la órbita estatal involucradas en la ejecución de las sanciones judicialmente dispuestas) y representantes parlamentarios de los partidos políticos que han sido las caras visibles de la discusión pública que parte de un diagnóstico del funcionamiento inadecuado del sistema y propone medidas legislativas de modificación.

Se entiende el sistema penal juvenil como mecanismo de autorregulación autónomo, cuya estructura y funcionamiento han sido ampliamente analizados por observadores externos, tanto desde la academia como desde otras instituciones sociales nacionales con vinculación internacional, que lo toman como objeto de estudio. Es por este motivo que se incluyó en la muestra de entrevistados a los especialistas en la materia, tanto aquellos que se desempeñan en el ámbito académico como los vinculados a organizaciones nacionales que han emitido su parecer experto en este tema.

Se realizaron veintiocho entrevistas en profundidad pautadas a los actores que forman parte del sistema penal juvenil que incluyó, en el segmento policial: una entrevista al Ministro del Interior, una entrevista a un asesor del Ministerio del Interior en materia de seguridad y una entrevista a un integrante de la Dirección de la División de Estadística y Análisis Estratégico del Ministerio. En lo que respecta al segmento ejecutivo se realizó una entrevista colectiva al directorio del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), una entrevista a un anterior



responsable del Sistema Penal Juvenil, que actuó en la institucionalidad denominada Sistema de Medidas para Jóvenes en Infracción (SEMEJI) y una entrevista a un integrante del equipo técnico de una organización social especializada en el trabajo con adolescentes con medidas de sanción no privativas de libertad. En el segmento judicial se realizaron dos entrevistas a defensores públicos que se desempeña en los Juzgados de Adolescentes y tres entrevistas a integrantes del equipo técnico de los Juzgados de Adolescentes de Montevideo. Se realizaron asimismo tres entrevistas a representantes del Ministerio Público en la materia. En lo que refiere al segmento legislativo se efectuaron cuatro entrevistas a legisladores pertenecientes a los cuatro partidos políticos con representación parlamentaria. Se realizó además una entrevista al director de una organización social con vinculación internacional. En relación a los especialistas en el tema se realizaron entrevistas a dos expertos que han publicado en el tema, que no tienen actuación actual en el ámbito universitario y a siete académicos de la Universidad de la República.

El sistema penal juvenil desde la perspectiva de sus actores

Como describen los analistas, el sistema penal juvenil uruguayo ha estado en una crisis que se remonta prácticamente a su configuración como tal y la intencionalidad de su reforma ha sido también constante. De esta manera, el sistema en cuestión parecería confirmar la caracterización que Carlos Uriarte realizara acerca de los discursos penitenciarios, entendidos como la historia de la crítica de la cárcel, al mismo tiempo que la historia de la cárcel puede ser concebida como la historia de su reforma (Uriarte, 2006).

Por su parte, Luis Eduardo Morás analiza en 1992 el debate parlamentario nacional que se reedita desde la sanción del Código del Niño en 1934, cada vez que la crisis del sistema adquiere ribetes de visibilidad pública, y que conduce repetitivamente a la propuesta de la disminución de la edad de imputabilidad penal juvenil como mecanismo para resolver el problema de la infracción adolescente (Morás, 1992, reeditado en 2012). Este debate sintomático da cuenta de la crisis permanente del sistema que sobrevive a sí mismo cambiando de nombre, o de institucionalidad, sin



responder a la pregunta que da origen a su ineficiencia para gestionar con acierto el problema al que busca dar respuesta.

La contestación de la propuesta de aumentar la severidad del castigo se fundamenta en el planteo que busca ir a “las causas” del problema de la infracción adolescente, mediante un discurso que no trasciende el enunciado que, simplifadamente, da cuenta de “las causas sociales de la delincuencia” sin explicar por qué los mecanismos de respuesta social al fenómeno no contribuyen a su mejoramiento, no funcionan adecuadamente, ni cimientan procesos de construcción de convivencia plural.

El debate social sobre la infracción adolescente parece no trascender lo fenoménico o autoevidente, situándose en una particular superficialidad que lo acompaña a lo largo de su construcción, tanto en el ámbito parlamentario, como en los medios masivos de comunicación o en los procesos más privados de las discusiones sociales que lo reeditan sistemáticamente.

Por otra parte, el discurso de los actores involucrados, no trasciende del traspaso de las responsabilidades del mal funcionamiento de uno a otro segmento del sistema penal juvenil, como si el otro siempre tuviera la total responsabilidad por el fracaso y no fuera posible pensar en las contradicciones de una respuesta social inadecuada para un problema complejo, donde las propuestas históricamente probadas confirman, con insistencia, un mal resultado. En definitiva, los discursos introducen enjuiciamientos recíprocos entre los diferentes actores, en los que, como afirma Uriarte, “se endilgan la responsabilidad en las ineficiencias: algo así como el viejo juego de los *flippers*, en los cuales una bola de plomo descendía y era rebotada por mecanismos disparadores, de lado a lado, en todos los sentidos” (Uriarte, 1999:277).

A ello también parece referirse un representante parlamentario del Frente Amplio cuando identifica la construcción de un “imaginario social”, en el que observa el convencimiento unánime de la población en general, de que ningún segmento del sistema penal juvenil funciona adecuadamente.¹ En este caso, todos los segmentos y

¹ La gente tiene el sentimiento de que hay impunidad, de que los adolescentes cometen delitos y son impunes si no se los mete presos, y si se los mete presos se fugan, y si no se fugan a los cinco meses se los libera cuando cometen delitos graves. Ese es el imaginario que hay en la gente, o que la policía no sirve para nada, o que los jueces son unas manos blandas y no aplican la ley con el rigor



sus respectivos actores, sin distinción, son percibidos como ineficientes en el cumplimiento de sus propósitos y tareas.²

No obstante el uso del mecanismo de reparto de responsabilidades anteriormente mencionado, cuando la crisis del sistema penal juvenil se refiere al segmento ejecutivo, es asumida unánimemente por los diferentes actores involucrados. “Lo que no funciona es el SIRPA. Eso es un verso”, afirma un defensor de oficio especializado en la justicia penal adolescente y su expresión parecería sellar un pensamiento por demás aglutinador (Entrevista realizada en Montevideo, el 9 de octubre de 2012).

Cuando se enuncian los componentes que conforman el cuadro de crisis del segmento ejecutivo del sistema penal juvenil, algunos actores políticos consultados coinciden en señalar que el incumplimiento involucra tanto a las funciones de custodia como a las reeducativas. Desde esta perspectiva, el sistema fracasa, en tanto habilita la fuga y evade la rehabilitación de los adolescentes penalizados.

Manifestación de la crisis es también, para múltiples actores, la reiteración del cambio de nomenclatura del segmento ejecutivo del sistema penal juvenil, en tanto se la percibe como un indicador de la superficialidad en el tratamiento del tema y de los cambios que se anuncian para enfrentar los cíclicos períodos de crisis.

La lectura más crítica respecto a la modificación de la nomenclatura del segmento ejecutivo que interviene en la aplicación de medidas de castigo penal es desarrollada por un experto jurista.

Entonces, eso si uno lo mira desde la óptica de cualquier otra política pública sería inaceptable, sería inaceptable un Ministerio de Economía que cambia... que primero se llama INTERJ, después se llama SEMEJI, después se llama SIRPA y ya sabemos que se va a llamar IRPA dentro

que tendrían que aplicarla y por eso hay que cambiar la ley, y que el INAU no controla a nadie, que la gente se fuga. (Entrevista a Julio Bango, representante parlamentario del Frente Amplio, Partido Socialista, realizada en Montevideo, el 8 de agosto de 2012)

² Las entrevistas realizadas en el marco de este proyecto serán referenciadas a partir de su fecha y lugar de realización. A excepción de las autoridades del Poder Ejecutivo y de los representantes legislativos de los partidos políticos con representación parlamentaria, cuyo discurso es público en el debate sobre el tema, se referenciarán los discursos desde del lugar institucional que ocupan los entrevistados, manteniendo sus nombres en reserva.



de poco tiempo. Ya no solo vamos cambiando de nombre, sino que ya tenemos el nuevo nombre que va a tener. Y las autoridades cambian periódicamente, y aparecen autoridades que no, que son de alguna manera, presas y rehenes de situaciones que no pueden cambiar. Es muy complicado. (Entrevista realizada en Montevideo, el 3 de setiembre de 2012)

En este último testimonio puede observarse como la variabilidad no solo se dispone sobre la nomenclatura del sistema, sino que también afecta a las autoridades que lo gestionan, aspecto observado, además, por actores políticos, judiciales y profesionales.

La percepción crítica, en lo que a la gestión del segmento ejecutivo refiere, no solo involucra a sus responsables—que parecerían sucederse sin éxito alguno— sino que también abarca al conjunto de sus funcionarios operativos. Acerca de éstos se valoran aspectos como la inadecuada preparación, la insuficiencia de personal, la asiduidad descendida y dificultades relativas a la salud ocupacional.

Por otra parte, la ejecución de las medidas —privativas y no privativas de libertad— es un aspecto destacado de crítica en el discurso de todos los actores consultados. En relación a las primeras, los enunciados remiten a las pésimas condiciones estructurales en las que se implementan, al tiempo que identifican una modalidad de trato calificado, en algún caso de tortura, y signada por la violencia y procedimientos irregulares.

La ausencia de capacidad locativa en los centros de privación de libertad impediría cualquier accionar coherente de un sistema que parecería no poder responder a las necesidades de índole técnica, y en consecuencia, terminaría actuando bajo el dominio “de lo que hay”. A ello se agrega además la existencia de procedimientos administrativos burocratizados y la falta de recursos acordes a las necesidades de la intervención, previamente definidas por los actores responsables.

Los discursos críticos acerca de la implementación de la pena, también se detienen en las medidas no privativas de libertad. Sobre ellas, actores de diversos segmentos, coinciden en señalar su reducida solidez operativa y conceptual,



observable en la ausencia de una estrategia de seguimiento sistemática y rigurosa del adolescente sancionado.

Las múltiples miradas que conforman este diagnóstico crítico sobre el segmento ejecutivo del sistema penal juvenil, suman al cúmulo de dificultades estructurales y operativas que se han expuesto, la ausencia de acumulación teórica y programática acerca de la temática en cuestión, que pauta una carencia de profesionalización en la materia, así como la falta de transparencia y de información acerca de la aplicación de la política penal que inhabilita toda posibilidad de transparencia y evaluación de la gestión.

En suma, el sistema de ejecución de la sanción penal juvenil expone, desde el discurso de los actores involucrados, una situación de crisis permanente y perdurable en el tiempo. Esta se caracteriza por el sistemático fracaso en el cumplimiento de sus funciones custodiales y reeducativas, en la que se observa una recurrente variabilidad de la nomenclatura institucional que para nada remite a modificaciones sustantivas del sistema y en el que además opera un continuo e infructuoso pasaje de autoridades y funcionarios operativos desprofesionalizados, escasos en número y afectados en su salud ocupacional.

La gestión de las medidas socioeducativas, tanto las privativas como las no privativas de libertad son caracterizadas como débiles en lo que a sus contenidos refiere, ineficientes en su implementación y carentes de toda legitimidad para los actores del sistema, así como para la sociedad en su conjunto. El proceso de ejecución penal denota opacidad tanto para los observadores externos como para quienes operan a la interna de un sistema, que se percibe ineficaz y viciado de irregularidades en sus procedimientos. Constantes y severas dificultades estructurales pautan además un accionar que se observa incoherente e imposible de ajustar a cualquier planificación previa, al tiempo que parecerían desconocerse todos los parámetros normativos de respeto a los derechos humanos de los menores de edad privados de libertad.

Corona este mapeo diagnóstico devastador, cierta percepción de algunos de los actores consultados, en la que se vincula el accionar del sistema penal juvenil con una total ausencia de pensamiento que posibilite sustentar y direccionar la ejecución



de la sanción penal, a la vez que problematizar las valoraciones de sentido común que acerca de la infracción adolescente circulan en el Uruguay actual.

La reforma simulada: entre la custodia y la disciplina

Consultados acerca de las posibilidades de reforma, los actores consultados remiten a un cuadro de preocupaciones, en el que se inscribe el interés por efectivizar el mandato institucional de llevar las fugas “a cero”, como parte de una modalidad de gestión, que desde un actor ejecutivo, se concibe como necesariamente “firme” para efectivizar la retención de los adolescentes en la privación de libertad.

Conjuntamente con este énfasis custodial, actores consultados, actuales responsables de la implementación de la sanción penal, exponen su propósito de que el sistema desarrolle un proyecto de responsabilización, “inundado” de educación y trabajo. Desde esta perspectiva la educación involucra la alfabetización y la preparación para el ingreso al mundo del trabajo, delimitándose al aprendizaje de oficios y de tareas agropecuarias.

En el mismo discurso, el trabajo, también aparece vinculado al aprendizaje de hábitos y normas y al establecimiento de cierto orden regulador de la cotidianidad que se sucede en la privación de libertad.

También en el tema trabajo va en dos vías, primero el tema hábitos, *no puede ser que se levante a la hora que quiera, no, vas a tener que levantarte a las 7:30 e ir a tomar la leche con todos los demás, cuando llegue el momento creo que tendría que tener la responsabilidad de lavarse su taza y hacer la cama, tener las horas de clase, que sepa el cronograma de actividades diarias que tiene, y que las tiene que hacer, no es que, yo acá estoy... me quedan tantos días. No viniste a estar acá para estar mirando televisión todos estos días. No, tenés actividades que tenés que cumplir. Tendrás que hacer por ejemplo, en el Ituzaingó que tienen huerta, que tienen chanchos, que tienen carpintería, que tienen panadería. No queremos hacer más Ituzaingó, pero sí pretendemos que en todos los centros tengan una actividad ordenada que tengan que hacer, y no es que la hago si quiero, no, la vas a hacer.* (Entrevista con



integrantes del directorio del SIRPA, realizada en Montevideo, el 1° de agosto de 2012. Subrayados nuestros)

Con similar perspectiva a la que se enuncia desde el segmento ejecutivo del sistema penal juvenil, se expresa el segmento policial. En este caso, al trabajo y al estudio – componentes sustantivos de la privación de libertad–, se incorpora la recreación, desde una visión que subraya la necesidad de “cansar” al adolescente penalizado, en tanto estrategia que evita el ocio continuo y la posibilidad de pensar en los errores que lo condujeron a la sanción.

Y yo pienso que el trabajo y el estudio. Y también medidas de recreación. O sea, el encierro no arregla nada, al contrario, empeora. Uno tiene que trabajar, estudiar, hacer deporte, *cansarse y volver a la celda cansado*, no estar en un ocio continuo. El ocio continuo lo único que hace es que el que está internado o preso esté pensando por qué cayó preso, en qué se equivocó para corregirlo la próxima vez. La forma es esa, tener algo en cuanto a cómo organizar el trabajo (Entrevista a Eduardo Bonomi, realizada en Montevideo, el 16 de agosto de 2012. Subrayados nuestros)

La concepción que subordina la educación al trabajo y la concibe en términos preparatorios para la inserción laboral, ya era texto del Código del Niño de 1934. La estrategia de formación allí expuesta se sustentaba en tres pilares básicos: educación formal, educación física y educación para el trabajo. (Portillo, 1989)

Particularmente para la infancia y adolescencia “amparada” institucionalmente, o en términos más amplios “para la infancia pobre” le será reservada la formación técnico-industrial. En consecuencia, así como los niños y adolescentes pobres resultarán “aprendices” de oficios, las niñas y adolescentes de igual condición transitarán por cursos de corte y costura, tejidos y alfombras, o blanco y lencería (Leopold, 2002).

En suma, oficios y labores ha constituido el norte de la propuesta educativa cuando a la infancia minorizada se refiere, conjuntamente con la puesta en práctica de un reformismo moral, orientado a la construcción de un sujeto, disciplinado, correcto y decente. Las similitudes de la propuesta fundacional de atención a la infancia en Uruguay, así como en el resto del continente, con las orientaciones del Movimiento



de los Reformadores, ya ha sido ampliamente analizada por la producción experta en la materia. En este sentido, cabe interrogarse si los actuales enunciados de reforma del sistema penal dan continuidad a la clásica orientación de los Reformadores de fines del siglo XIX, que promovían estrategias educativas dirigidas a la adquisición de “destrezas de clase baja” y “valores de clase media” por parte de la infancia pobre (Platt, 1982).

En este sentido, apelar al retorno del fortalecimiento de la dimensión custodial y disciplinadora, parecería indicar, por lo pronto, que no resulta posible, al menos hoy, trascender lo ya pensado y ensayado sin éxito. Cuando la propuesta de intervención en la privación de libertad, hace foco en la conducta del sujeto, la dependencia con estrategias custodiales y disciplinarias resultará forzosa. Por ello, afirma Uriarte, el enfoque disciplinar “es patéticamente conductual” (Uriarte, 2006:73)

En definitiva, como afirmara Michel Foucault, si la penalidad cumple la función de castigar la infracción, “el encierro penaliza el desorden”, y así parecen confirmarlo las orientaciones que algunos de los actores consultados enuncian en clave de reforma (Foucault, 1996:45).

En este sentido, los recientes estudios coordinados por Daroqui, López y Cipriano García acerca de la penalidad juvenil en Buenos Aires, posibilitan problematizar los procesos de búsqueda de conductas deseables que se les imponen a los adolescentes en el ámbito de la privación de libertad, previa definición de lo permitido y lo prohibido y con el objetivo de “encauzar” las conductas del infractor y propiciar la adquisición de pautas de convivencia que refieren a un orden interno, concebido como un fin en sí mismo.

En el marco de la paradoja en la que el encierro no es un castigo, sino una *oportunidad*, se despliegan violencias pedagógicas que se inscriben en programas institucionales que contienen estructuras, funciones y normativas de carácter formal y otras informales, pero que integran estrategias de regulación de la vida, en clave de orden y seguridad dentro de la institución. Así en el encierro se instrumenta una *reconversión simulada* en correspondencia con propuestas “tratamentales” devaluadas, discontinuas e irregulares. Las ficciones de acceso a la educación, al



trabajo, a la formación, a la recreación y a la vinculación familiar y social, en última instancia al “ejercicio pleno de derechos” se subsumen discursivamente al tratamiento, cuando, en lo concreto, sirven al gobierno intramuros (Daroqui et al, 2012: 371-372).

Por otra parte, la relación entre lo custodial y la intervención reeducativa no debería observarse con reduccionismos simplificadores. Basta recordar la observación de Nils Christie acerca de las posibilidades y necesidades infinitas de la seguridad, a partir de la cual Uriarte señala que los episodios que convocan a la seguridad “son siempre ostensibles, fácilmente perceptibles o representables (muchas veces míticos y paranoides), intimidantes, urgentes, irresistibles”. No son estos atributos del *tratamiento resocializador*. Este resulta desplazado por la urgencia de la seguridad, por lo que es factible pensar que el encierro, siempre terminará primando sobre todo accionar enfocado al tratamiento (Uriarte,2006:72).

El desplazamiento, sino la renuncia, de la intervención reformadora, aun cuando esta asuma su versión más precaria o *simulada*, no solo supone la primacía de lo custodial, también consagra el carácter incorregible de los sujetos penalizados, acerca de los cuáles ya no sería posible pensar la reconversión, restando únicamente para ellos, la posibilidad de la neutralización y el aislamiento. (Daroqui et al, 2012)

En este escenario, la pena exhibe, en toda su magnitud, el carácter coercitivo y devastador del encierro.

Conclusiones

Tanto los discursos que describen críticamente el sistema penal juvenil en la actualidad, –que hablan del fracaso del Estado y de la crisis permanentemente reactualizada– como las reformas propuestas por los actores políticos y los enunciados de cambio del sistema de ejecución de medidas punitivas, combinan un particular diagnóstico del (inadecuado) funcionamiento del sistema con medidas que contribuirían a su probable reformulación.



¿Para qué es necesaria la legitimación del castigo? ¿No es acaso obvia la necesidad de penalizar una acción social no deseada?, podría sostenerse desde el discurso clásico que sostiene el derecho penal juvenil. Desde el punto de vista de los imperativos sistémicos, la legitimidad de la práctica del castigo parece sostenerse por sí misma, por lo menos desde el sentido común.

Sin embargo, se advierte en los discursos de los actores consultados cierta incomodidad en la forma de aplicación de estas prácticas de castigo; algo así como “no lo estamos haciendo del todo bien”. Hay algo que no funciona adecuadamente.

Surgen entonces las alternativas de reforma del sistema. “No se trata sólo de castigar”, se dirá, también hay que “reeducar”, “rehabilitar” a estos jóvenes para la convivencia integrada y plural. Aparecen entonces las ideas reformadoras del sistema: “inundemos de educación y trabajo” las agencias de castigo. Estos discursos, que modifican la práctica del castigo, pretenden sumar argumentaciones al imperativo sistémico de penalizar las conductas indeseadas. Se entremezclan así, estrategias de regulación de la vida, en clave de orden y seguridad dentro de la institución y ficciones de acceso a la educación, al trabajo, a la formación y a la recreación (Daroqui et al, 2012).

A ello refieren los enunciados que instan a los jóvenes privados de libertad a incorporar un funcionamiento reglado en la cotidianidad intramuros a la vez que promueven la enseñanza del trabajo, en una propuesta que no trasciende el aprendizaje de los oficios clásicos y las tareas agropecuarias básicas. Orden, disciplina y trabajo manual les permitirían, desde esta perspectiva, “sustentarse en la vida por sí mismos” y “reinsertarse en la sociedad”.

Los discursos de los actores del sistema, no parecen problematizar la práctica del castigo, sino tan solo la forma de castigar. “El bajo oficio de castigar se convierte así en el hermoso oficio de curar”, dirá Michel Foucault respecto a la pericia psiquiátrica que “desdobra el delito” en el delincuente y se refiere al individuo a partir de su conducta, como si toda su vida la anticipara (Foucault, 2000: 35).

Las condiciones materiales de la existencia de estos jóvenes quedan entre paréntesis en el idealismo hermenéutico que toma solamente la conducta no deseada como característica del joven castigado por el sistema penal. No obstante,



el discurso de los actores políticos y sociales da cuenta de las características materiales en las que se desarrolla la privación de libertad. “No hay inodoros” en algunos centros de reclusión juvenil, anotaré algún entrevistado. No los hubo antes, no los hay ahora. La reproducción simbólica del mundo de la vida de estos jóvenes, privados de las mínimas condiciones de subsistencia antes de su reclusión, queda así ligada a las características del sistema penal juvenil: sin inodoros, sin personal especializado, sin políticas de reconstrucción simbólica que los ayude a pararse desde un lugar distinto del que provienen.

Los mecanismos de entendimiento que coordinan entre sí la acción de los participantes, parecerían, en el caso del sistema penal juvenil, enunciar un tipo de discurso argumentativo que sostiene que no se está ante un funcionamiento adecuado del sistema, que coordina entre sí, funcionalmente, plexos de acción no pretendidos (Habermas, 1987). No obstante, las voces críticas de los actores del sistema no parecen levantarse más allá de la reforma de las condiciones materiales de vida en reclusión y de un discurso reeducativo, mediante la educación y el trabajo de escasa calificación para los jóvenes penalizados.

A su vez, los enunciados de reforma tampoco parecerían trascender lo ya probado y fracasado, con prescindencia de sus resultados, mediante un mecanismo que desconocería o prescindiría de los debates académicos generados a partir de la propuesta custodial, tanto como de las discusiones desarrolladas a partir de la implementación de las propuestas de la rehabilitación, la reinserción, la reeducación o la reintegración.

Entonces como hoy, es la expresión con la que Massimo Pavarini caracteriza el verdadero y profundo tema de la historiografía penitenciaria, esto es, la necesidad de esclarecer una crisis que se advierte como presente y que parecería prescindir o desconocer el cíclico y repetitivo devenir de una práctica malograda en el cumplimiento de los objetivos anunciados (Pavarini, 1995:3). De esta manera, el sistema parecería ensayar periódicamente respuestas con fracasos previamente anunciados, en un tema que parece reeditar el mito del eterno retorno.

Referencias bibliográficas



Daroqui, A., López, A.L. & Cipriano García, R.F. (2012) *Sujeto de castigo. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Santa Fé: Homo Sapiens Ediciones.

Foucault, M (1996) *La vida de los hombres infames*. La Plata: Editorial Altamira.

Foucault, M. (2000) *Los anormales*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Habermas, J. (1987) *La teoría de la acción comunicativa*. Madrid: Taurus.

Leopold, S (2002) *Tratos y destratos. Políticas públicas de atención a la infancia en Uruguay (1934-1973)* Tesis para optar al título de Master en Servicio Social, Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil.

Morás, L.E. (1992/2012) *Los hijos del Estado. Fundación y crisis del modelo de protección-control de menores en Uruguay* (2da. Edición) Montevideo: DS. FCS. UDELAR-SERPAJ.

Pavarini, M (1995) *Los confines de la cárcel*. Montevideo: Carlos Álvarez Editor.

Platt A. (1982) *Los "Salvadores del Niño" o la invención de la delincuencia*. México: Siglo XXI.

Portillo, A. (1989) *Estado y minoridad en el Uruguay*. Montevideo: Editorial Roca Viva.

Uriarte, C. (1999) *Control institucional de la niñez adolescencia en infracción. Un programa mínimo de contención y límites jurídicos al Sistema Penal Juvenil (las penas de los jóvenes)*. Montevideo: Carlos Álvarez Editor.

Uriarte, C. (2006) *Vulnerabilidad, privación de libertad de jóvenes y derechos humanos*. Montevideo: FCU. CENFORES - INAU.